

Que estimando la demanda acumulada interpuesta por doña Lindsay Helen Slade, representada por don Francisco José Martínez del Campo y asistida por don Leopoldo García Sánchez, contra don Fernando Prada Novoa y Génesis Auto, representados por don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistidos por don Emilio Peralta Fischer, debo condenar y condeno a la parte demanda a que abonen a la actora la cantidad de 1.787,75 euros, más los intereses legales contenidos en la presente resolución, debiendo cada uno abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hipólito Martínez Parrado, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de junio de dos mil cinco.- El Secretario.

EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 691/2005. (PD. 2415/2006).

NIG: 2906742C20050013831.
Procedimiento: J. Verbal (N) 691/2005. Negociado: B.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unión Financiera Asturiana, S.A.
Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.
Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.
Contra: Don Juan Manuel Serrano García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 691/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra Juan Manuel Serrano García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga
Procedimiento: Juicio Verbal núm. 691/2005 B

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil seis.

Vistos por doña Mercedes Mate López, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga y su partido, los presentes autos del juicio verbal núm. 691/05 B, seguidos a instancia de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., establecimiento financiero de crédito, representada por el Procurador don Feliciano García Recio y asistida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente; contra don Juan Manuel Serrano García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Feliciano García Recio en nombre y representación de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra don Juan Manuel Serrano García:

Primero. Debo declarar y declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo mercantil de fecha 2 de septiembre de 2004 suscrito entre las partes.

Segundo. Debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de dos mil trescientos cinco euros con veintiséis céntimos (2.305,26 euros), así como el interés legal de dicha suma, computado desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Manuel Serrano García extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 44/2003. (PD. 2413/2006).

NIG: 2906942C20035000024.
Procedimiento: Procd. Ordinario (N) 44/2003. Negociado: C.
De: Klaus Sellhoff y Angelika Sellhoff.
Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo y Diego Ledesma Hidalgo.
Contra: Claymore Consultants, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procd. Ordinario (N) 44/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Klaus Sellhoff y Angelika Sellhoff contra Claymore Consultants, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 230/05

En Marbella, a 28 de octubre de 2005.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 44/03 promovidos a instancia de don Klaus Sellhoff y doña Angelika Sellhoff, representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y defendidos por el Letrado don Dieter Fahnebrock, contra Claymore Consultants, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de don Klaus Sellhoff y doña Angelika Sellhoff, contra Claymore Consultants, S.L., condenando a la demandada a pagar a los actores la cantidad de 10.823,02 euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso interpuesto es la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a Claymore Consultants, S.L., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla.

En Marbella a 19 de mayo de dos mil seis. El/La Secretario Judicial.

A fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, extendiendo y firmo la presente en Marbella a diecinueve de mayo de mil seis.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 30 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 336/2005. (PD. 2393/2006).

NIG: 2906942C20050001795.
Procedimiento: J. Verbal (N) 336/2005. Negociado: A.
Sobre: De: Doña Helga Emilie Vorstandlechner Saver.
Procurador: Sr. Salvador Luque Infante.
Contra: Don Theodorus Trizelaar.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 336/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Helga Emilie Vorstandlechner Saver contra Theodorus Trizelaar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.
Juicio Verbal núm. 336/05.

SENTENCIA NUM. 136/05

En Marbella, a 1 de junio de 2005.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella he visto los presentes autos del Juicio Verbal seguidos con el núm. 336/05, promovidos a instancia de doña Helga Emilie Vorstandlechner Sauer, representada por el Procurador don Salvador Luque Infante y defendida por la Letrada doña Concepción Campoy Sánchez; contra don Theodorus Trijelaar, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda por el Procurador don Salvador Luque Infante, en nombre y representación de Helga Emilie Vorstandlechner Sauer, contra don Theodorus Trijelaar, declarando resuelto el contrato de arrendamiento y ordenando el desahucio del demandado, apercibiéndole de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga. De conformidad con el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso de apelación se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Theodorus Trizelaar, extendiendo y firmo la presente en Marbella a treinta de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2004. (PD. 2407/2006).

NIG: 4109100C20040001303.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2004. Negociado: 5.º
De: BBVA.
Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez79.
Contra: Don Juan Francisco Romero Alonso y doña Natividad Berengeno del Pino.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla a instancia de BBVA contra don Juan Francisco Romero Alonso y doña Natividad Berengeno del Pino, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En nombre de S.M. el Rey y en la ciudad de Sevilla a 24 de abril de dos mil seis.

Vistos por Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 58/2004 por Reclamación de cantidad.

Son partes en este procedimiento, la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Madrid y con CIF A-28000040, asistido de Letrado Sr. Urban Martín y representado por la Procuradora Sra. Romero Gutiérrez como demandante, contra don Juan Francisco Romero Alonso con domicilio en Sevilla y con DNI 28.866.150 y doña Natividad Berengeno del Pino con domicilio en Sevilla y con DNI 28.894.642 como demandados en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.